

CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ EUSEBIO CONSUEGRA BOLÍVAR, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; POR LA OTRA PARTE, EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TESE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO SERGIO MANCILLA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que en fecha veinticinco de mayo de 2016, ambas partes celebraron Convenio General de Colaboración, el cual tiene por objeto establecer las bases de cooperación recíproca para la promoción cultural, la investigación científica y tecnológica, así como actividades de interés mutuo, asegurando el máximo aprovechamiento del recurso humano, de la infraestructura y del equipo con que cuentan.
- II. Que en cumplimiento al objeto del Convenio antes referido, las partes celebran el presente Convenio Específico de Intercambio de Estudiantes.

DECLARACIONES

I. DE "LA UNIVERSIDAD"

- I.1 Que es una Institución Educativa con personalidad jurídica reconocida mediante resolución No. 1318 del 15 de Noviembre de 1972, expedida por la Gobernación del Departamento del Atlántico y acreditada como Universidad por medio de la resolución 5424 del 23 de Noviembre de 2005, del Ministerio de Educación Nacional.
- I.2 Que es una Institución al servicio de la comunidad, comprometida con el destino de su región y tiene por objeto, entre otros, la educación, la investigación científica, la promoción del desarrollo social. Realizar investigaciones científicas que permitan el avance del conocimiento, que fortalezcan la enseñanza y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales que contribuyan a elevar la calidad de vida de la sociedad.
- I.3 Que para cumplir con sus objetivos tiene, dentro de sus atribuciones, las siguientes:
 - Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, social y privado para fortalecer sus actividades.

- Celebrar convenios de colaboración con instituciones y organismos nacionales, extranjeros y multinacionales para el desarrollo y fortalecimiento de su objeto.

I.4 Que el **Dr. José Eusebio Consuegra Bolívar**, en su carácter de **Rector**, representa legalmente a la Universidad y por ello cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio.

I.5 Que su domicilio legal para efectos del presente Convenio se ubica en la ciudad de Barranquilla, localizada en la Carrera 54 No. 59-201, República de Colombia.

II. DE "EL TESE"

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Ley mediante Decreto 138 de la "L" Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha 10 de septiembre de 1990.

II.2 Que tiene como objeto entre otros, formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la Región, el Estado y el País.

II.3 Que de acuerdo con lo establecido en la fracción III del artículo 4 de su Ley de Creación, dentro de las atribuciones está la de organizar y desarrollar programas de intercambio académico y colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación nacional y extranjera.

II.4 Que el **Lic. Sergio Mancilla Guzmán**, en su carácter de **Director General**, representa legalmente a la Institución y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14, fracción I de su Ley de Creación, acreditando su personalidad con el nombramiento que le fue expedido por el Secretario de Educación del Estado de México el 28 de octubre de 2011.

II.5 Que para los efectos de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida. Tecnológico S/N, Colonia Valle de Anáhuac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55210.

III. DE "LAS PARTES"

ÚNICA.- Que habiéndose reconocido mutuamente la personalidad con la que actúan y la capacidad jurídica para asumir derechos y obligaciones, convienen en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

“LAS PARTES” convienen, que el objeto del presente Convenio consiste en establecer la cooperación, con el fin de enriquecer el entendimiento de las culturas de los dos países, además de facilitar el intercambio de estudiantes en las áreas de licenciatura o posgrado, de ambas Instituciones y de manera continua.

SEGUNDA.- DE LA APLICACIÓN

“LAS PARTES” convienen, que este Convenio aplica a aquellos estudiantes que se encuentran cursando estudios de licenciatura y posgrado en alguna de las dos Instituciones firmantes.

A todos los estudiantes que sean partícipes de experiencia de intercambio, se les otorgan los mismos derechos que normalmente gozan los estudiantes matriculados en la Institución de destino, y los estudiantes también debe acogerse y respetar las normas y regulaciones de esta última.

Entiéndase por Institución de origen, como Institución donde el estudiante se encuentra matriculado y de la cual proviene, e Institución de destino como el establecimiento en la cual el estudiante cursará el semestre o año de intercambio académico.

El propósito de cada intercambio es permitir que los estudiantes puedan cursar asignaturas en la Institución anfitriona, sin obtener un grado académico. Las materias cursadas en la Institución anfitriona serán normalmente acreditadas en el programa académico de la Institución a la que pertenezca el estudiante. Es responsabilidad del estudiante obtener la autorización de homologación de la Institución de origen de las asignaturas que va a cursar durante su semestre de intercambio.

TERCERA.- NÚMERO

Cada semestre o año académico ambas Instituciones podrán intercambiar estudiantes en régimen de reciprocidad, en un número máximo de (5) cinco estudiantes por semestre.

El número de estudiantes puede variar en cualquier año, solo si ambas partes están de acuerdo con esto y después de un periodo fijo, se buscará que el número total de estudiantes sea equilibrado, si es posible.

CUARTA.- DURACIÓN

El intercambio estudiantil tiene una duración mínima de un (1) semestre académico y un máximo de dos (2) semestres académicos. El periodo de estudios en lo posible debe coincidir con el calendario académico de ambas Instituciones.

QUINTA.- COSTO

El estudiante deber realizar el pago de su matrícula en la Institución de origen, por lo tanto queda exonerado de los costos de matrícula en la Institución de destino. Pero debe cubrir por su cuenta los gastos de credencial institucional, seguro estudiantil, gastos de estadías, transporte, alimentación, etc. en el país destino.

SEXTA.- REQUISITOS PARA EL INTERCAMBIO

Los estudiantes de los diferentes programas de licenciatura y posgrado que quieran acceder al intercambio estudiantil deben de cumplir de los siguientes requerimientos:

1. Ser estudiante de la Institución de origen.
2. Haber aprobado por completo los (4) cuatro primeros semestres del programa de estudios.
3. Contar con la autorización de la Institución de origen.
4. No haber recibido alguna sanción disciplinaria.
5. Contar con la capacidad económica para cubrir los gastos de alojamiento, alimentación, transporte, material de estudio y cualquier otro gasto que se produzca en el periodo de intercambio, salvo que la Institución anfitriona o receptora desee asumir los gastos del estudiante durante el intercambio.
6. El estudiante debe cubrir los costos de seguro médico.
7. Cumplir con los demás requisitos solicitados por la Institución de destino.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD DEL ESTUDIANTE

“LAS PARTES” convienen que son responsabilidades del estudiante, las siguientes:

1. Pagar la inscripción y matricula en su Institución de origen.
2. Cubrir los gastos de envío de documentación con la Institución de destino
3. Cubrir los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, papelería, material educativo y cualquier otro gasto general que le genere su viaje.
4. Tener un seguro de gastos médicos mayores que lo proteja en el país destino.
5. Gestionar los procesos de visado respectivos, si hubiere lugar a ello.
6. La Institución de origen seleccionará a los estudiantes que van a participar en el intercambio. El proceso de selección respetará los requisitos establecidos por la Institución destino, tales como la lengua exigida para la realización del intercambio. Ambas Instituciones aprobarán el plan de estudio individual que seguirá cada estudiante.
7. La Institución de origen se compromete a entregar la información del estudiante en los tiempos estipulados por la Institución de destino.
8. La notificación de aceptación o negación del intercambio debe realizarse por lo menos (2) dos meses de anticipación por parte de la Institución de destino.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN DE DESTINO

“LAS PARTES” convienen que son responsabilidad de la Institución Destino, las siguientes:

1. Brindar una plática de orientación para los estudiantes de intercambio, al momento del inicio de sus actividades académicas.
2. La Institución de destino, informará oportunamente a la Institución de origen sobre los programas académicos y los cambios del curso.
3. La Institución de destino, orientará a la Institución de origen de los costos relativos a la alimentación y alojamiento.
4. La Institución de destino, proporcionará a los alumnos aceptados para intercambio una carta de admisión y lo notificará a la Institución de origen.
5. La Institución de destino, proporcionará a la Institución de origen una certificación académica oficial o equivalente de las calificaciones finales obtenidas por los estudiantes una vez concluido el período de intercambio.
6. Otorgar los servicios básicos como: biblioteca, hemeroteca, prácticas culturales y deportivas, y acceso a la infraestructura de la Institución para el normal desarrollo de las actividades académicas y culturales.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN DE ORIGEN

La Institución de origen se compromete a recibir al estudiante, después de su intercambio académico y realizar la respectiva validación de los diferentes créditos cursados en la Institución de destino.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico entrará en vigor en el momento de la firma y tendrá una vigencia de 5 años, con una renovación automática por igual periodo, al menos que una de las partes notifique a la otra su terminación anticipada de 90 días antes de la fecha de vencimiento.

Podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con dos meses de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto, las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL

“**LAS PARTES**” acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de similar naturaleza, con respecto a la otra parte.

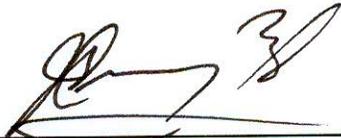
DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA ECONÓMICA

Este Convenio no les genera a ninguna de las partes, algún tipo de ganancia económica.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN POR DUPLICADO A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

POR LA UNIVERSIDAD SIMÓN
BOLÍVAR

POR EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE ECATEPEC



LIC. JOSÉ CONSUEGRA BOLÍVAR
RECTOR



LIC. SÉRGIO MANCILLA GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL

